

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

**RESOLUCION No. 0044
09 de Enero de 2015**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.8446 de 2014, la señora Alexandra Ramírez Cedeño identificada con cédula de ciudadanía No.55.153.599 de Neiva (H), con dirección de notificación en la Carrera 38 B No. 20 D – 29 en Neiva (H), solicitó ante este despacho Permiso de Concesión de Aguas superficiales de la Quebrada San Juan para uso agropecuario, en beneficio del predio Tarpella identificado con Matrícula inmobiliaria 200-64414 en la vereda San Juan jurisdicción del municipio de Palermo (H).

La Dirección Territorial Norte de la CAM mediante Auto No. 181 del 30 de Septiembre de 2014 da inicio al trámite de concesión de aguas superficiales para uso agropecuario solicitado por la propietaria del Predio Tarpella sobre la Quebrada San Juan en la Vereda San Juan jurisdicción del Municipio de Palermo (H).

La señora Alexandra Ramírez Cedeño se notifica personalmente del Auto de inicio el día 31 de Octubre del 2014.

En escrito radicado CAM No. 9989 del 2014 la señora Alexandra Ramírez Cedeño remite el comprobante de ingreso No. 27969 en el que se cancelan los costos de evaluación y seguimiento liquidados por la CAM en el Auto de inicio de trámite No 181 del 2014.

El 11 de Noviembre del 2014 se fija el aviso del trámite de concesión de aguas superficiales solicitado por la propietaria del predio Tarpella en la cartelera de la Dirección Territorial Norte y el día 26 de Noviembre del 2014 se realiza constancia de publicación del Aviso en la Dirección territorial Norte de la CAM.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

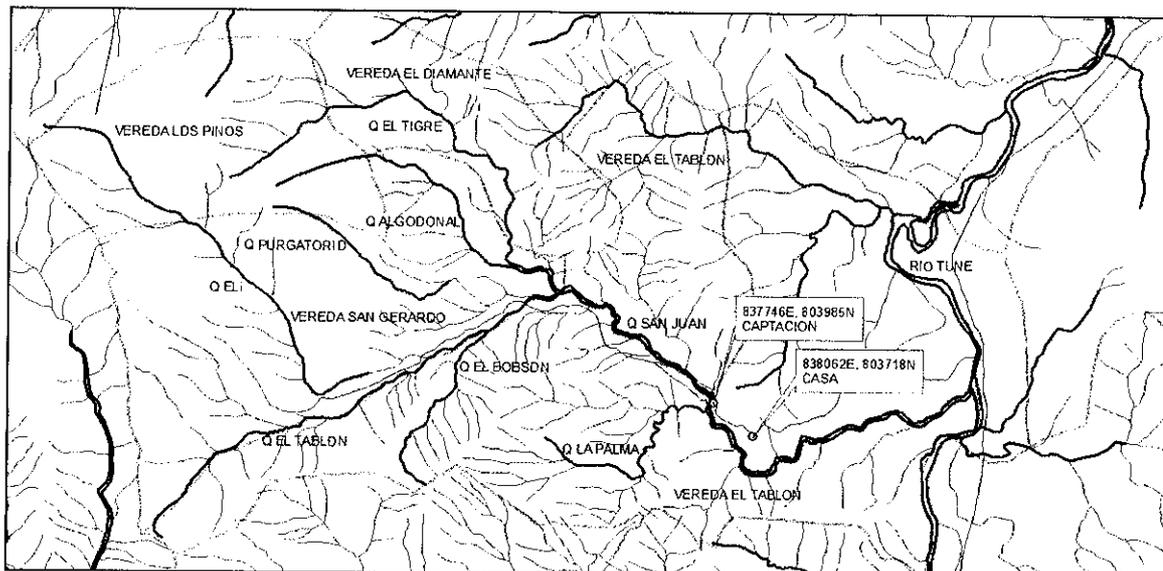


Imagen No.1 Georeferenciación

- La zona de ronda cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable, pero se evidencia intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria.
- Se realizó aforo con elemento flotante, encontrando un caudal disponible de 102,5 lps en época de verano, encontrando disponibilidad del recurso. Según la base de datos de facturación de la Corporación, aguas arriba se encuentra la captación del señor Leonel Ramírez.
- La restitución de sobrantes se hace a la acequia que continúa aguas abajo hacia otros predios. El servicio doméstico se suple del acueducto veredal.

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

| Nombre del predio | Coordenadas | Predial |
|-------------------|---------------------|-----------|
| Tarpella | 837746E, 803985N | 200-64414 |

DISTRIBUCIÓN:

| USO | Cantidad | Módulo | Q (lps) |
|----------------|----------|------------------|-------------|
| Pecuario | 5 Cab | 0,001 lt/seg/cab | 0,01 |
| Riego (pastos) | 2 Ha | 0,8 lt/seg/ha | 1,60 |
| TOTAL | | | 1,61 |

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Concesión de aguas superficiales de la quebrada San Juan en las coordenadas 837746E – 803985N, para uso Pecuario y de riego de pastos de 2 Ha, a la señora ALEXANDRA RAMIREZ CEDEÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 55.153.599 de Neiva (H); como propietaria del predio a beneficiarse denominado “Tarpella” con número de matrícula inmobiliaria 200-64414 ubicado en la vereda San Juan jurisdicción del Municipio de Palermo (H), en las siguientes cantidades:

| USO | Cantidad | Módulo | Q (lps) |
|----------------|----------|------------------|-------------|
| Pecuario | 5 Cab | 0,001 lt/seg/cab | 0,01 |
| Riego (pastos) | 2 Ha | 0,8 lt/seg/ha | 1,60 |
| TOTAL | | | 1,61 |

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1541 de 1978 en su artículo 39, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. La beneficiaria de la concesión de aguas deberá presentar para su aprobación el diseño técnico de las obras de captación y control en un término no mayor a 90 días, el cual deberá contemplar una estructura de control que garantice la derivación exclusiva del caudal concesionado para cada periodo climático y permita medirlo en cualquier momento en cumplimiento a nuestras funciones de seguimiento y control, para cumplir lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO CUARTO. Una vez aprobados los diseños técnicos de las obras de captación y control, la beneficiaria deberá adelantar las obras en el término que esta autoridad se lo indique.

| | | |
|--|--|--------------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

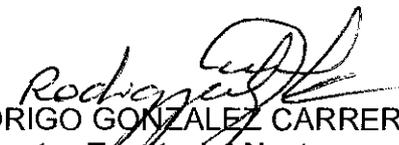
55.153.599 de Neiva (H, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-181-2014
Proyecto: LFOS